Expediente No. 2020-037

SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, 13 DE DICIEMBRE DE 2021.

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral de **ALICIA LUCIA SANCHEZ QUINTANILLA** en contra de **COLPENSIONES** y **PORVENIR S.A.**, informándole que se encuentra pendiente por calificar la contestación a la demanda presentada por las demandadas. Sírvase Proveer.

WENDY OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
BARRANQUILLA, 13 DE DICIEMBRE DE 2021.

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

i) De la contestación presentada por COLPENSIONES.

Se observa que la demandada COLPENSIONES, fue notificada personalmente de la admisión de la demanda el día 21 de agosto y la contestación de la demanda fue presentada el día 03 de septiembre de 2021.

Por haberse presentado la contestación de la demanda por la demandada COLPENSIONES, dentro del término legal y reunir los requisitos exigidos por el artículo 31, del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se procederá a su admisión.

ii) De la contestación presentada por PORVENIR S.A.

Mediante providencia del día18 de agosto de 2020, el juzgado admitió la demanda promovida por ALICIA LUCIA SANHEZ QUINTANA a través de apoderado judicial, en contra de COLPENSIONES y PORVENIR S.A., se ordenó practicar la

notificación de la demanda personalmente, en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020.

Acto seguido, mediante providencia del día 18 de mayo de 2021, el Despacho requirió al apoderado judicial parte demandante, a fin de que practicara la notificación personal de PORVENIR S.A. en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020 y se requirió para que allegara constancia de la gestión realizada.

Al revisar el expediente digital, se encuentra contestación a la demanda, presentada por el doctor OMAR ALONSO CAMARGO MERCADO, en calidad de apoderado judicial de la SOCIEDAD ADMINSITRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., el día 4 de junio de 2021.

Sin embargo, se echa de menos constancia que confirme cuando la parte accionada tuvo acceso a la información y/o la fecha en que tuvo acceso a la información, de conformidad con lo señalado en el decreto 806 de 2020 y en la sentencia C 420 de 2020.

Así las cosas y toda vez que se ajusta a lo prescrito en el inciso 2 del artículo 301 del CGP, aplicable por analogía al presente caso, se tendrá por notificada la parte demandada PORVENIR S.A., por conducta concluyente.

Al revisar la contestación a la demanda allegada por PORVENIR S.A., se observa que reúne los requisitos exigidos por el artículo 31, del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por lo que se procederá a la admisión de la misma.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por notificado por conducta concluyente a la parte demandada PORVENIR S.A., conforme lo señalado en la parte considerativa.

SEGUNDO: ADMITIR las contestaciones a la demanda presentadas por las demandadas COLPENSIONES y PORVENIR S.A., a través de apoderado judicial, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica para actuar dentro del presente proceso a la firma de abogados GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S., identificada con la NIT número 830515294-0, como entidad que actúa como apoderada judicial de la parte demandada PORVENIR S.A, para los fines y efectos del poder conferido mediante escritura pública número 788, de fecha 6 de abril de 2021, ante la Notaria 18 del Circulo de Bogotá D.C., y al profesional del derecho Dr. OMAR ALONSO CAMARGO MERCADO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 1.043.010.907 y tarjeta profesional número 285.256 del CSJ, como apoderado judicial de la parte demandada PORVENIR SA, al encontrarse adscrito a la firma de abogados GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica para actuar dentro del presente proceso a SOLUCIONES JURIDICAS DE LA COSTA S.A. identificada con el NIT Nº 900616392-1 y representada legalmente por el profesional del derecho Dr. CARLOS RAFAEL PLATA MENDOZA, identificado con la C.C. No. 84104546 y T.P. No. 107775 del C.S. de la J., como empresa apoderada de la parte demandada COLPENSIONES, para los fines y efectos del poder conferido mediante escritura pública presentada con la contestación.

QUINTO: RECONOCER personería jurídica para actuar dentro del presente proceso al profesional del derecho Dr. FREDYS DE JESÚS PACHECO RODRÍGUEZ, identificado con la C.C. No. 72357933 y T.P. No. 162846 del C.S. de la J., como apoderado SUSTITUTO de la parte demandada COLPENSIONES, para los fines y efectos de la sustitución conferida, obrante a folio 97 del plenario.

SEXTO: Señalar el jueves 06 de octubre de 2022 a la hora de las 08:30 A.M., como fecha y hora para la práctica de la audiencia prevista en el artículo 77 del CPT y SS, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

SEPTIMO: En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 806 de 2020, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

OCTAVO: En cumplimiento del Decreto 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 14 DE DICIEMBRE DE 2021, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR ESTADO No. 44

N